El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-23/PES-00122, solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Mikel Zabaleta Aramendia, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre el campo de tiro “La Hoya de Lucea” de Aiegi tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

*Pregunta:*

*1.- Tras haber tenido conocimiento de la actividad de tiro al plato del 27 de agosto de 2022, precisamente a través de las preguntas presentadas por el miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, Adolfo Araiz Flamarique el 31 de agosto del año pasado, ¿realizó el Departamento alguna inspección por parte de guarderío forestal para comprobar que se eliminaron los restos de plomo y platos generados por dicha actividad? ¿Inició el Departamento algún procedimiento administrativo a la luz de las actividades organizadas sin autorización por parte del Ayuntamiento de Aiegi en el campo de tiro?*

*Respuesta:*

1. No se ha requerido al guarderío forestal de la Dirección General de Medio Ambiente la realización de ninguna inspección en el campo de tiro de Ayegui/Aiegi tras la celebración de la actividad de tiro al plato del 27 de agosto de 2022.
2. No se ha incoado ningún procedimiento sancionador en relación con las actividades organizadas en el campo de tiro ni bajo la normativa ambiental ni la de ordenación territorial y urbanística.

*Pregunta:*

*2.- Visto que el presente año se ha vuelto a celebrar la tirada al plato en el campo de tiro, ¿Tiene constancia el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la celebración de dicha actividad?, ¿En qué situación jurídica, desde el punto de vista de la utilización del campo de tiro en “La Hoya de Lucea” se encuentra a día de hoy? ¿Ha realizado el Ayuntamiento de Aiegi alguna solicitud para obtener el permiso pertinente para dicha actividad?*

*Respuesta:*

1. Este Departamento no ha tenido conocimiento de ninguna celebración de tiro al plato en Ayegui, hasta la recepción de la presente PES.
2. La situación jurídica del campo de tiro, a día de hoy, es la siguiente:
* La Autorización de afecciones ambientales otorgada en su día, se encuentra caducada, según se determinó en informe jurídico emitido por la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.
* La figura de la Autorización de afecciones ambientales estaba regulada en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, actualmente derogada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.
* La Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental contempla la figura del “Informe de afecciones ambientales” pero el mismo, conforme a su Anejo 2, no es exigible a la instalación y actividad de campo de tiro.
* La actividad tampoco precisa de autorización en base a otra normativa ambiental ni a la normativa de ordenación territorial y urbanística.
1. No consta solicitud alguna del Ayuntamiento, para obtener un permiso permanente para la actividad. No obstante, un permiso de tal naturaleza no sería exigible por lo indicado en los puntos anteriores.

*Pregunta:*

*3.- En el caso de que la actividad de tiro al plato del presente año tampoco contara con los permisos administrativos requeridos ¿el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente piensa adoptar alguna medida al respecto? ¿realizará este año alguna inspección por parte de guarderío forestal para comprobar la situación del campo de tiro?*

*Respuesta:*

1. Habida cuenta de lo indicado en el punto anterior, la actividad indicada no precisa de autorización ambiental ni de ordenación territorial. De esta forma, no está prevista la emisión de ninguna resolución en ese sentido.

No obstante, este Departamento trasladará al Ayuntamiento de Ayegui las siguientes consideraciones:

La problemática principal de este tipo de instalaciones es la contaminación del suelo por hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH) presentes en algunos de los platos utilizados en los campos de tiro, y la contaminación principalmente por el plomo, presente en los perdigones de los cartuchos empleados (aunque también puede haber presencia de antimonio o arsénico principalmente).

Existen estudios sobre contaminantes presentes en suelos donde se desarrollan actividades similares de campos de tiro y se observan valores que superan los niveles genéricos de referencia del suelo para ambos contaminantes. Así mismo se han desarrollado procedimientos para la descontaminación de los mismos por ambos contaminantes.

Por ello, se considera necesario tomar medidas previas de prevención de la contaminación del suelo del emplazamiento para evitar que aparezcan estos contaminantes por el desarrollo de la actividad. De este modo se debería limitar el uso de platos para el tiro, con aquellos que presenten en su composición, PAH con las siguientes limitaciones:

Benzo(a)pireno ≤ 1 mg/kg

Suma total PAH ≤ 10 mg/kg

Se debería exigir una limpieza periódica de los restos de platos de la superficie del suelo para que todavía se minimice más la presencia de posibles contaminantes a partir de los platos utilizados y su gestión a vertederos de residuos no peligrosos si no es posible su reciclado.

Así mismo se debería limitar el uso de cartuchos a aquellos que no utilicen plomo, ni arsénico, ni antimonio para sus perdigones, considerados estos elementos como los que mayoritariamente están presentes en los perdigones de uso común y que presentan mayor carga de contaminación para el suelo.

A partir de los requisitos anteriormente indicados la gestión de los residuos generados no plantea problemas adicionales para que se realice a través de los sistemas de recogida mediante gestores autorizados.

De acuerdo con la documentación disponible en otros estudios realizados en campos de tiro similares las tipologías de residuos generados en estas actividades y la gestión prevista para cada uno ellos, según lo anteriormente comentado, sería:

**RESIDUO Y COMPONENTES/LER/GESTIÓN RECOMENDADA**

**Cartucho**

**VAINA**: polietileno de alta densidad*.*

*02 01 04*

*02 01 10*

Posible reutilización de la vaina, pistón y culatín.

Depositar en un contenedor para el reciclaje del plástico y el metal.

**CULATÍN** y **PISTÓN** es la pieza metálica, normalmente latón;

**TACO**: Plástico, cartón, corcho y fieltro

**Plato**

Arcilla, yeso, brea de petróleo, brea de carbón, colofonia de pino natural

*02 01 99*

Recogida periódica de la zona de tiro y envío a vertedero de residuos no peligrosos, si no es posible su reciclaje.

**Cajas de cartón de platos y cartuchos** Papel/cartón *15 01 01* Reciclaje mediante recogida separada

**Perdigones** Acero/hierro *02 01 10* Reciclaje para los que se puedan recoger periódicamente.

Por último, se considera necesario que, en el plazo de 5 años desde el inicio de la actividad, se presente un informe de situación del suelo del emplazamiento con muestreo representativo del mismo y que analice en el suelo como mínimo los siguientes parámetros: PAH (individual y sumatorio), plomo, arsénico y antimonio.

El alcance definitivo del informe de situación se concretará en dicho momento con el órgano ambiental responsable de suelos contaminados.

1. No está prevista ninguna inspección por parte de Guarderío forestal para comprobar la situación del campo de tiro durante este año.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 2 de noviembre de 2023

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena